

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**12314 Acuerdo de colaboración entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la promoción y desarrollo del programa "Yo Soy Empleo".**

#### Resolución

Visto el texto del Acuerdo de colaboración entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la promoción y desarrollo del programa "YO SOY EMPLEO", suscrito el 16 de julio de 2014 por el Consejero de Presidencia y Empleo, actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecida en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de los dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Acuerdo de colaboración entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la promoción y desarrollo del programa "YO SOY EMPLEO", suscrito el 16 de julio de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, 11 de septiembre de 2014.—La Secretaría General, Pilar Moreno Sandoval.

**Acuerdo de colaboración entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la promoción y desarrollo del programa "YO SOY EMPLEO"**

En Murcia, a 16 de julio de 2014

#### Reunidos

De una parte, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., (en adelante, "BBVA"), con CIF A-48/265169, domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás, 4, representado en este acto por D. Francisco Pla Rodrigo, mayor de edad, y con domicilio a los efectos de este acuerdo en Valencia, en la Plaza del Ayuntamiento 9, en su calidad de Director Regional y en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Carlos Rives Gracia, el día 11 de febrero de 2004 con el número 367 de su protocolo.

Y de otra, el Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), representado por el Excmo. Sr. D. José Gabriel Ruiz González, Consejero de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de Consejo de Gobierno número 6/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, de 11 de abril), actuando en calidad de Presidente del citado organismo autónomo regional, por avocación de la competencia atribuida al Director General en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 27 de junio de 2014.

BBVA y SEF se denominarán conjuntamente las "Partes" e individualmente, cualquiera de ellas, la "Parte".

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para suscribir el presente documento y

### **Exponen**

I.- Que el Servicio Regional de Empleo y Formación es un organismo autónomo, dependiente de la Consejería de Presidencia y Empleo, que se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de las actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II.- Que la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, establece en el artículo 2 entre los fines del organismo, facilitar a los trabajadores desempleados la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, así como facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios.

III.- Que BBVA desde el pasado 8 de febrero de 2013, ha puesto en marcha un programa denominado "YO SOY EMPLEO" para contribuir a dinamizar la economía española colaborando en la generación de empleo y en el crecimiento empresarial en España.

IV.- Que "YO SOY EMPLEO" va a poner a disposición de las empresas y autónomos que se unan a esta iniciativa tres módulos de carácter independiente:

o "Apoyo a la Selección".- Módulo que con la ayuda del SEF y de Infoempleo, permitirá poner en contacto a empresas y autónomos con capacidad de generar empleo con candidatos demandantes de empleo, posibilitando, adicionalmente, el acceso a un servicio de consultoría de selección.

o "Apoyo directo a la Contratación".- Módulo diseñado para prestar apoyo económico a las empresas y autónomos que contraten a los primeros 10.000 desempleados en España a través de "YO SOY EMPLEO" con dos niveles de ayuda: de 3.000 euros netos para las 2.000 primeras contrataciones indefinidas y 1.500 euros netos para las otras 8.000 contrataciones indefinidas o de duración mínima de un año. Las ayudas de 3.000 euros se agotaron en los primeros meses del programa, pero a la fecha se mantienen aún ayudas de 1.500 euros hasta cumplir el objetivo de 10.000 puestos de empleo creados.

o "Formación para el crecimiento".- Módulo que ha ofrecido de la mano de cuatro escuelas de negocio de reconocido prestigio en España: ESADE Business School, IE Business School, Deusto Business School Universidad de Deusto y el

Instituto Internacional San Telmo, 2000 plazas de cursos de formación presencial gratuita encaminada a proporcionar el soporte necesario para ayudar a las empresas y autónomos a generar empleo. Actualmente, al encontrarse las plazas para cursos de formación presencial ya cubiertas, este módulo se ha reforzado para todos aquellos que estén interesados con cursos de formación online facilitados por BBVA e-LEARNING.

Todo ello de conformidad con las bases que rigen este programa y los términos y condiciones disponibles en [www.yosoyempleo.es](http://www.yosoyempleo.es) y en [www.bbvacontuempresa.es](http://www.bbvacontuempresa.es).

V.-Que BBVA pretende con esta iniciativa conseguir un impacto real en el proceso de generación de empleo y de crecimiento empresarial que necesita España es asimismo de su interés invitar y sumar a esta iniciativa a cuantos terceros quieran prestar su apoyo para, entre todos, poder crear el mayor número posible de puestos de trabajo.

VI.- Que es del interés del SEF unirse, colaborar y participar en esta iniciativa en los términos y condiciones que más adelante se recogen.

En su virtud, y expuesto cuanto antecede, ambas Partes deciden suscribir el presente Acuerdo de Colaboración (el "Acuerdo") con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto**

Constituye el objeto del presente Acuerdo establecer los términos generales en virtud de los cuales el Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante, SEF) va a participar, apoyar y colaborar en el programa "YO SOY EMPLEO" (en adelante, el "Programa") y fijar las acciones que a tal fin ambas partes se comprometen a llevar a cabo según lo dispuesto más adelante.

#### **Segunda.- Alcance de la colaboración.**

El SEF ofreciendo su apoyo y participación en el Programa se compromete a;

(a) Asumir y defender como propios los principios que han inspirado el lanzamiento y puesta en marcha del Programa y presentar una actitud proactiva y positiva en

torno al mismo para que el impacto sea máximo y se logren los objetivos perseguidos.

(b) Dar a conocer el Programa y las características del mismo, facilitándoles a través de todos sus canales y medios de comunicación toda la información disponible y documentación necesaria para que puedan unirse a la iniciativa.

(c) Incluir en las páginas de inicio de su sitio web corporativo junto a la información del Programa y en lugar destacado, un enlace activo al sitio web oficial del Programa.

(d) A través de sus representantes y al nivel de representación que cada caso lo requiera, participar activamente en la promoción del Programa y acompañamiento a BBVA en las ruedas de prensa, actos de comunicación y presentación que BBVA le solicite, previa planificación y consenso.

Por su lado, BBVA en el marco de este Programa se compromete a:

(a) Incluir en la medida que ello sea posible y el soporte así lo permita, en toda la información y documentación de promoción relativa al Programa, la colaboración del SEF e insertar el nombre y el logotipo del SEF en el sitio web del Programa junto al resto de colaboradores.

(b) Facilitar al SEF los informes de seguimiento que se preparen en el seno del Comité de Seguimiento sobre la evolución del Programa y cuantos otros documentos sean de interés con el mismo fin.

#### **Tercera.- Financiación.**

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Acuerdo sin exigir contraprestación económica alguna entre sí., de forma que cada una de las Partes será responsable de todos los costes o gastos en los que incurra con ocasión de las actividades relacionadas con la ejecución del presente Acuerdo.

#### **Cuarta.- Duración.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre 2014, sin perjuicio de su prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes adoptado antes de la finalización del plazo de vigencia, o de la prórroga correspondiente, en su caso.

#### **Quinta.- Resolución.**

Con independencia de su finalización por expiración del plazo de vigencia y prórrogas en su caso convenidas, el presente Acuerdo podrá resolverse de forma anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

(i) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes en cualquier momento, con un período de preaviso mínimo de 30 días.

(ii) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Acuerdo que no fueren subsanadas en el plazo de siete (7) días naturales desde la notificación por escrito de la otra parte; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, en el sentido de que la resolución conllevará el derecho de la parte que hubiera cumplido con sus obligaciones a reclamar la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento producido, sin perjuicio del ejercicio de aquellas acciones judiciales que fueran procedentes.

(iii) Por cambios graves o modificaciones en el objeto, contenido o en la ejecución del Acuerdo que a juicio de cualquiera de las Partes suponga - aislada o conjuntamente - una alteración que pueda desvirtuar los objetivos pretendidos con el mismo o comprometer el respeto o prestigio debidos a sus organizaciones o marcas, con total indemnidad para la parte que solicitase la resolución y sin más requisitos que su notificación por escrito al mismo.

#### **Sexta.- Derechos de propiedad intelectual e industrial.**

##### **6.1 Reconocimiento de titularidad**

Cada una de las Partes reconoce la titularidad de la otra respecto a todos sus derechos de propiedad intelectual, industrial, y sobre otros derechos análogos sobre elementos, tecnología, know-how, marcas, logos y cualquier otro elemento distintivo propiedad de las Partes.

El Programa y en general, los elementos que lo componen (con carácter enunciativo y no limitativo, bases, textos, imágenes, marcas, logotipos, dominios, archivos de audio, archivos de software, páginas Web, combinaciones de colores, etc), se encuentran protegidos por la normativa de Propiedad Intelectual e Industrial, no pudiendo ser objeto de explotación, reproducción, distribución, modificación, comunicación pública, cesión o transformación o cualquier otra forma de difusión no autorizada expresamente por BBVA.

El acceso por el SEF al Programa y a todos los elementos arriba citados, y a su uso conforme a lo establecido en este Acuerdo y la colaboración objeto de éste no otorga al SEF derecho, ni titularidad alguna sobre los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre los mismos. En este sentido, BBVA se reserva la posibilidad de ejercer las acciones legales que en su defensa le puedan corresponder si el SEF violara o infringiese los citados derechos de propiedad intelectual y/o industrial.

#### 6.2 Autorizaciones

a) Sobre los contenidos, materiales informativos y de comunicación del Programa. Por medio del presente Acuerdo y durante toda la vigencia del mismo, BBVA formaliza a favor del SEF una licencia de uso sobre los materiales y contenidos del Programa que le facilite y le dé acceso tan amplio como en derecho sea necesario para su inclusión y difusión en los canales y medios de comunicación propios conforme a lo pactado en el presente Acuerdo y durante la vigencia del mismo.

b) Sobre los Enlaces. En virtud del presente Acuerdo y durante la vigencia del mismo, el SEF incorporará en las páginas de inicio de [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es) un enlace activo a los sitios Web que BBVA le indique con la información del Programa. La incorporación de estos enlaces se realizará en régimen de no-exclusividad.

SEF y BBVA decidirán de mutuo acuerdo (a) la apariencia y el modo de incorporación de estos links o enlaces y (b) la posición relativa que ocuparán.

c) Sobre las marcas y demás signos distintivos. El SEF con el único propósito de cumplir con las obligaciones y la colaboración pactada en este Acuerdo y durante la vigencia del mismo, otorga a BBVA una licencia no exclusiva, para utilizar su nombre y demás signos distintivos.

Del mismo modo, BBVA con el único propósito de cumplir con las obligaciones y la colaboración pactada en este Acuerdo y durante la vigencia del mismo, otorga al SEF una licencia no exclusiva, para utilizar el nombre y demás signos distintivos asociados al Programa.

Queda así entendido que las Partes no podrán utilizar los nombres, marcas y, en general, los signos distintivos anteriormente citados, salvo en la medida estrictamente necesaria para promover el desarrollo del Programa.

#### 6.3 Saneamiento de derechos.

Las Partes declaran y garantizan, bajo su exclusiva responsabilidad, que ostentan todos los derechos, facultades y títulos necesarios sobre los contenidos, materiales, enlaces, marcas y demás signos distintivos para operar las licencias sobre los mismos otorgadas en virtud de la presente cláusula.

Las Partes podrán cesar o suspender la difusión de cualquier contenido, marca, enlace o cualesquiera otros materiales suministrados por la otra, si resultare evidente que tal difusión infringe cualquier derecho de terceros o supone la violación de cualquier norma.

#### **Séptima.- Límite de responsabilidad.**

Cada una de las Partes será responsable frente a la otra de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento manifiesto de obligaciones de carácter relevante, asumidas en virtud de este Acuerdo. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra en el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones y garantías por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

**Octava.- Comunicado de prensa y anuncio público.**

La revelación, divulgación, anuncio o nota de prensa dirigida a los medios de comunicación relativa a la existencia y objeto del presente Acuerdo, será coordinada y autorizada por las Partes con carácter previo a su emisión y distribución.

**Novena.- Notificaciones.**

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y cualesquiera comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para BBVA:

A la atención de D. Antoni Ballabriga Torreguitart

Paseo Castellana, n.º 81, 28046 Madrid

Fax: 91.3746673

Email: a.ballabriga@bbva.com

Para SEF:

A la atención de D. Francisco Serrano Escudero

C/Paralela Tierno Galván s/n (Edf. Parque Móvil); 30.011 Murcia

Fax: 968375923

Email: francisco.serrano5@carm.es

**Décima.- Comisión de seguimiento.**

Las partes se comprometen a resolver de buena fe y de común acuerdo, a través de sus representantes en la comisión de seguimiento constituida a tales efectos, cualquier controversia o desavenencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Acuerdo.

**Undécima.- Jurisdicción competente.**

El presente Acuerdo se regirá, tanto en su interpretación como en su ejecución, por la legislación española y para la resolución de las controversias las partes se someterán a los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, José Gabriel Ruiz González, Consejero de Presidencia y Empleo y Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.—Por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Francisco Pla Rodrigo, Director Regional.